



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

828.- ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, RELATIVO A EXPEDIENTE DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RESIDUOS DE MELILLA, S.A. PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE MELILLA Y DEL PLIEGO BASES DE LA ENCOMIENDA.

El Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2017 ha acordado aprobar el Expediente de ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RESIDUOS DE MELILLA, S.A. PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE MELILLA y del Pliego Base de la encomienda con las siguientes condiciones:

ENCOMIENDA DE GESTIÓN

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

El objeto es la constitución de una encomienda de gestión, a favor de la sociedad REMESA, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo del Art. 11 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regulando la forma y condiciones en que REMESA gestionará para la Ciudad Autónoma de Melilla los servicios que a continuación se relacionan:

a.- Puesta a disposición y operación de la Planta Incineradora (propiedad de REMESA), para:

- 1.- Valorización energética de los residuos
- 2.- Desclasificación y valorización de aceites usados
- 3.- Desclasificación y valorización de Hidrocarburos
- 4.- Tratamiento de residuos hospitalarios, biosanitarios y residuos de matadero (MER, despojos y toros de lidia)
- 5.- Gestión de cenizas volantes de la PVE (acondicionamiento previo, transporte y tratamiento final en la península)
- 6.- Gestión de las cenizas de monovteredero (acondicionamiento previo, transporte y tratamiento final en la península)
- 7.- Gestión de las escorias de fondo de horno
- 8.- Neumáticos fuera de uso

b.- Operación del Horno incinerador de cadáveres de animales (propiedad de la Ciudad Autónoma), para:

- 1.- Tratamiento Cadáveres de animales

c.- Operación del Centro de Almacenamiento Temporal (propiedad de la Ciudad Autónoma), para:

- 1.- Gestión de los residuos durante la parada anual de planta de la PVE
- 2.- Gestión del papel y cartón proveniente de la recogida selectiva y contenedores de la frontera (acondicionamiento previo y transporte a la península)

d.- Operación del Centro Autorizado de Tratamiento Vehículos Fuera de Uso (propiedad de la Ciudad Autónoma), para:

- 1.- Tratamiento de Vehículos Fuera de uso
- 2.- Gestión de residuos férricos (chatarra)
- 3.- Gestión de baterías y pilas fuera de uso
- 4.- Gestión de los aceites vegetales de hostelería y domésticos
- 5.- Gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE's)
- 6.- Gestión de los residuos de amianto
- 7.- Gestión de los residuos de los gases fluorados

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE REMESA.

REMESA se obliga a:

1. Prestar los servicios encomendados y enumerados en el apartado anterior.
2. Garantizar la seguridad, así como el buen funcionamiento, el mantenimiento y la reparación de las instalaciones, mediante una vigilancia regular y sistemática del servicio, en vistas a limitar la frecuencia y la duración de los paros eventuales, para asegurar la mejor calidad posible del servicio.
3. A mejorar continuamente en la busca de nuevas economías, en particular, aplicando las medidas de la técnica de la explotación.
4. Suscribir una póliza de seguros para cubrir su responsabilidad civil y medioambiental.
5. En caso de interrupción imprevista del servicio, aunque sea parcial y, por cualquier motivo, REMESA deberá tomar urgentemente las medidas necesarias para reiniciar el funcionamiento del servicio, en el plazo más breve posible y avisar a la Ciudad Autónoma de Melilla.
6. Aportar los recursos humanos para el desempeño de las actividades y servicios encomendados, ostentando a todos los efectos la condición de empresario, respecto del personal a su cargo. El personal de REMESA no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativo con la Ciudad Autónoma de Melilla. Si bien, a la terminación de la presente encomienda, la empresa u organismo que le suceda en la responsabilidad de la realización de los servicios encomendados a REMESA, o equivalentes, habrá de subrogarse en las obligaciones de ésta con el personal que realizaba dichos servicios.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ciudad Autónoma de Melilla se obliga a:

1. Recoger y entregar, en las condiciones adecuadas, en las instalaciones de REMESA, todos los residuos de la naturaleza acordada que se recojan por la Ciudad Autónoma, poniendo todos los medios a su alcance para evitar que particulares u organizaciones realicen recogidas ilegales, sobre todo, de materiales valorizables.
2. Como contraprestación a los servicios prestados, la Ciudad Autónoma de Melilla, con arreglo a la cláusula cinco, satisfará, en plazo y forma, las cantidades facturadas por REMESA.

CUARTA.- DISPOSICIONES FINANCIERAS.

4.1. Facturación de los servicios de tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

Como contraprestación al servicio de valorización de los residuos urbanos prestados por REMESA, se aplicará un precio por tonelada de residuos sólidos urbanos valorizados, cuyo importe será el que determinen las tarifas de la empresa REMESA vigentes en cada momento, que para el año 2017 está establecida en 99,86 €/t. (impuestos no incluidos).

4.2. Facturación de los demás servicios encomendados.

Como contraprestación a los demás servicios realizados por REMESA, la Ciudad Autónoma de Melilla, abonará las facturas que a tal efecto emita REMESA. Dichas facturas se realizarán con los precios unitarios correspondientes a la tarifa vigente en cada momento, siendo ésta para el año 2017, la siguiente (impuestos no incluidos):

Planta Valorización Energética (propiedad de REMESA)

Tipo de Residuo	Facturación soportada	Precio
Valorización de residuos	Ciudad Autónoma	99,86 €/ tn
Residuos de Matadero	Ciudad Autónoma	15,90 €/ Cont. 60 l
Gestión de cenizas incineradora	Ciudad Autónoma	168,18 €/ tn

Horno Inc. Cadáveres Animales (propiedad de la Ciudad Autónoma)

Tipo de Residuo	Facturación soportada	Canon
Cadáveres animales	Ciudad Autónoma	1,13 €/ Kg.
Trans. cadáveres animales	Ciudad Autónoma	40,62 €/ transp.

Centro de vehículos fuera de uso (propiedad de la Ciudad Autónoma)

Gestión del centro	Ciudad Autónoma	13.238,60 €/ mes
--------------------	-----------------	------------------

Otros residuos

Tipo de Residuo	Facturación soportada	Precio
Gestión de residuos amianto	Ciudad Autónoma	
Diámetro <0,5m o placas		62 €/ tn
Diámetro 0,5m < x < 0,9m		91 €/ tn
Transporte		70 €/ m ²
Suministro Big-Bags		22 €/ ud

4.3. Forma de Pago.

La Ciudad Autónoma de Melilla abonará a REMESA certificaciones mensuales donde se incluirá un detalle de la medición a origen de según lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación pública.

Las certificaciones mensuales serán realizadas a origen y su importe se obtendrá como resultado de descontar al importe acumulado de los servicios realizados desde el inicio del contrato el importe certificado con anterioridad.

La determinación de estos importes será el resultado de multiplicar las cantidades tratadas de cada uno de los diferentes residuos a sus correspondientes tarifas aprobadas y añadiendo, en su caso, el déficit de explotación del CATVFU.

La medición de las cantidades a certificar se justificará mediante una relación de las pesadas de báscula, albaranes de recogida del transportista o cualquier otro medio acreditativo autorizado por el Director de la Encomienda, que podrá ser diferente en función del tipo de residuo de que se trate.

En los períodos en los que no se cuente con documentación suficientemente actualizada para determinarlo y no existan evidencias de lo contrario, se estimará que el servicio se ha prestado íntegramente, ya que las certificaciones son emitidas a buena cuenta y pueden ser regularizadas en los meses posteriores, una vez se disponga de la correspondiente información.

4.4. Límite financiero.

La retribución a satisfacer a REMESA por los servicios prestados objeto de la presente encomienda, en el período de 10 años fijado en la misma, con inicio de la ejecución de la encomienda el 1-10-2017, asciende a 51.249.023,42 € (Cincuenta y un millones doscientos cuarenta y nueve mil veintitrés euros con cuarenta y dos centimos).

2017	2018	2019	2020	2021
1.152.806,74	4.703.451,50	4.797.520,53	4.893.470,94	4.991.340,36

2022	2023	2024	2025	2026	2027
5.091.167,17	5.192.990,51	5.296.850,32	5.402.787,33	5.510.843,07	4.215.794,95

Esta cuantía tiene carácter estimativo, puesto que se ha obtenido aplicando las tarifas actuales y la previsión de actividad en dicho periodo. Esta retribución fijada como

consecuencia de la encomienda, podrá ser objeto de actualización para corregir la posible desviación sobre la proyección plurianual prevista, con el límite de la dotación presupuestaria establecida en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Dichos pagos se girarán contra la Partida 07 16230 22700 “Planta Incineradora Basuras” del presupuesto de la CAM, o contra las partidas vinculadas en su caso.

4.5. Revisión de tarifas.

Anualmente se acordarán las tarifas vigentes para el año siguiente.

El criterio de fijación de tarifas para el año siguiente deberá tener en cuenta la premisa de que el resultado obtenido por las operaciones objeto de esta encomienda (ingresos procedentes de la CAM del último ejercicio cerrado, una vez deducidos los gastos de dicho ejercicio –en la proporción que los ingresos de la CAM supongan sobre el total–), supongan un margen neto positivo en concepto de gastos imprevisibles, del 4% sobre el volumen de ventas del ejercicio facturado a la CAM.

QUINTA.- CONTROL DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS.

Para permitir la verificación y el control del funcionamiento, tanto de las condiciones financieras como de las técnicas, REMESA emitirá anualmente un informe técnico que facilitará al menos, las siguientes indicaciones:

- Cantidad de residuos sólidos urbanos tratados aceptados por su origen.
- Cantidades de energía, fuel, electricidad (compradas, producidas, distribuidas, vendidas, estado stock).
- Parámetros que permitan calcular los rendimientos.
- Toneladas de escoria y chatarra vendidas.
- Cantidad y valor de los suministros (agua, calor, electricidad, pequeño material, etc.).
- Energía librada y producida.
- Controles y revisiones oficiales de la Planta.
- Evolución general de las instalaciones.
- Trabajos de renovación efectuada y por efectuar.
- Diario de paros e intervenciones

SEXTA.- VIGENCIA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

Habida cuenta de que para la realización de esta encomienda, REMESA ha tenido que realizar inversiones importantes, únicamente utilizables para estos fines, la vigencia de esta encomienda debe permitir la amortización total de estos activos, motivo por el cual se establece el periodo de validez de la encomienda asociada a la vida útil de las instalaciones.

Si bien, debido a la imposibilidad de hacer previsiones a largo plazo, se considera que esta encomienda deberá ser revisada en su contenido, al menos cada 10 años,

ajustándose entonces a la realidad del momento, fijándose por tanto el periodo de la presente encomienda en 10 años a partir del momento de su aprobación.

La presente Encomienda de Gestión sustituye y deja sin efecto el anterior Convenio de fecha 1 de septiembre del 2010.

Llegado el vencimiento de la presente encomienda de gestión, conforme a lo estipulado en la presente cláusula, o bien si se procediera a su resolución anticipada, si el prestatario sucesivo del servicio fuese distinto de REMESA, la C.A.M., como encomendante, se obliga a tomar a su cargo, la totalidad de los bienes medios materiales y técnicos propiedad del encomendatario que hubieran sido necesarios para que éste procediera a la organización y prestación del servicio en condiciones óptimas durante su vigencia, ya que al tratarse de un servicio esencial para la comunidad deberá ponerlos a disposición del nuevo prestatario.

En tal supuesto, para formalizar la asunción de la titularidad por el encomendante de los medios materiales citados, adscritos al servicio encomendado, deberá procederse a su correspondiente valoración conforme a criterios normales de mercado.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

La presente Encomienda de Gestión posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contenciosa-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Presidente de REMESA,
Manuel A. Quevedo Mateos

El Presidente de la CAM,
Juan José Imbroda Ortiz